



**RESOLUCIÓN Nº 1134/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL.**

-1-

Asunción, 02 de diciembre de 2020.

**VISTO:**

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

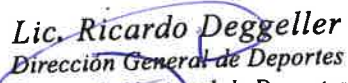
El Decreto del Poder Ejecutivo Nº 4.115/2020, del 03 de octubre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN LAS MEDIDAS ESPECÍFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO DEL CORONAVIRUS (COVID-19)”.

La Resolución SND Nº 470/2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”.

La nota identificada como expediente Nº 3.095/2020, de fecha 28/09/2020, suscripta por el señor Jorge Ramírez, en su carácter de Presidente de la FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, por el cual solicita el reinicio de competencias deportivas en aquellas regiones del país, que se encuentren en la Fase 4 de la Cuarentena por el COVID-19.

El proveído de fecha 13/10/2020, suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: *“Teniendo en cuenta el Decreto Presidencial Nº 4.115/2020 de fecha 3 de octubre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19)” y la nota de aprobación por el Viceministerio de Rectoría y Vigilancia de la Salud, se solicita el reinicio de competencias oficiales de la Federación Paraguaya de Pádel, sin público y siguiendo estricto cumplimiento del Decreto Presidencial Nº 4.115/2020, y el Protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social; Resolución SND Nº 470/2020, de fecha 19 de junio de 2020 “POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL”. Se remite solicitud a los efectos de la elaboración de dictamen y posterior Resolución de la Secretaría General.*

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaría Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



**RESOLUCIÓN Nº 1134/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL.**

-2-

**CONSIDERANDO:**

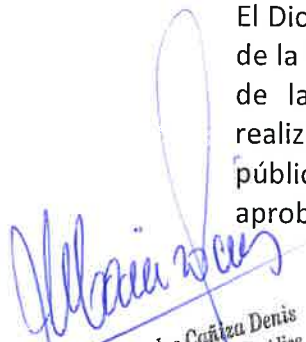
Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Que, el artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte” establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/2006 “Del Deporte”, cuerpo legal que en Artículo 13 establece: *“El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: “1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo al efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado”.*

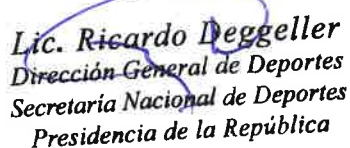
Que, el Decreto Nº 4.115/2020 de fecha 3 de octubre de 2020 “POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS ESPECIFICAS EN EL MARCO DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19) establece en su artículo 14º: *“Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social”.*

El Dictamen Jurídico Nº 714/2020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar el reinicio de las competencias oficiales del Pádel, conforme a las consideraciones realizadas por la Dirección General de Deportes de la SND, podrá hacerlo sin público y dando estricto cumplimiento al decreto presidencial y el protocolo aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social.

  
Abg. Juan Carlos Cañiza Denis  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

  
Fatima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

Avda. de la Constitución y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
[www.snd.gov.py](http://www.snd.gov.py) / [secretariageneral@snd.gov.py](mailto:secretariageneral@snd.gov.py) - Asunción - Paraguay

  
Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



**RESOLUCIÓN Nº 1134/2020.**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL REINICIO DE LAS COMPETENCIAS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL.**

-3-

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

**POR TANTO:** en uso de sus facultades legales,

**LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar el Reinicio de las competencias oficiales de la Federación Paraguaya de Pádel, sin público.

**Artículo 2°.-** Establecer que la Federación Paraguaya de Pádel, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.

**Artículo 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

*Abg. Juan Carlos Cañiza Denis*  
Director General de Asesoría Jurídica  
Secretaría Nacional de Deportes

*Lic. Ricardo Deggeller*  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

  
*FATIMA MORALES AGÜERO*  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN N° 470/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-1-

Asunción, 19 de junio de 2020.

VISTO:

La Ley N° 2.874/2006 "Del Deporte", Por la cual se crea la Secretaría Nacional de Deportes (SND), dependiente del Poder Ejecutivo – Presidencia de la República.

El Decreto del Poder Ejecutivo N° 3.706/2020, del 14 de junio de 2020, "POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA DECLARADA EN EL TERRITORIO NACIONAL POR LA PANDEMIA DEL CORONAVIRUS (COVID-19), CORRESPONDIENTES A LA FASE 3 DEL PLAN DE LEVANTAMIENTO GRADUAL DEL AISLAMIENTO PREVENTIVO GENERAL (CUARENTENA INTELIGENTE)".

La nota de fecha 16/06/2020, identificado como expediente N° 1.975/2020, de fecha 17/06/2020, por el cual, el Señor JORGE RAMIREZ, en su carácter de Presidente de la Federación Paraguaya de Pádel, dirigida a Su Excelencia Doña Fátima Morales, Ministra – Secretaria Nacional de Deportes, por medio de la cual presentan el Protocolo Sanitario para la práctica del Pádel, para la FASE 3, conforme a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19 y adjuntan listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

El proveído de fecha 18/06/2020, del Expediente suscripto por el Director General de Deportes, Lic. Ricardo Deggeller, quien señala: "Se remite solicitud a los efectos de elaboración de dictamen y posterior resolución de la Secretaría General. Esta Dirección considera viable la habilitación de los deportistas que se menciona en la lista adjunta. En relación al protocolo sanitario se adecua a las recomendaciones realizadas por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social conforme a correos intercambiados que obra en correo institucional de la Dirección General de Deportes. Los lugares a ser habilitados son: Complejos afiliados a la FEPARPA 1. Asociación Caaguaceña de Pádel – Caaguazú; 2. Asociación Guaireña de Pádel – Villarrica; 3. Asociación Caazapeña de Pádel – Caazapá; 4. Federación Encarnacena de Pádel – Encarnación; 5. Complejo Privado cedido para la práctica de la Selección Paraguaya de Pádel – Complejo La Quinta Sport – Lambaré.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 242 de la Constitución establece los deberes y atribuciones de los Ministros, indicando que los ministros son los jefes de la administración de sus respectivas carteras, en las cuales, bajo la dirección del Presidente de la República, promueven y ejecutan la política relativa a las materias de su competencia.

Avenida Eusebio Ayala y R.I. 6 Boquerón Km. 4 ½ - Tel.: (595-21) 520-672/3 – Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay  
JUAN CARLOS CAÑIZA DLNIS  
Abogado  
Matricula C.S.J. N° 5.752

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 470/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-2-

Que, el Artículo 11 de la Ley Nº 2.874/2006 "Del Deporte" establece que la Secretaría Nacional de Deportes será dirigida y administrada por el Secretario Nacional de Deportes.

La Ley Nº 2.874/06 "Del Deporte", cuerpo legal que en Artículo 13 establece: "El Secretario Nacional de Deportes, tendrá las siguientes atribuciones: "1. Hacer cumplir los principios, objetivos y fines previstos en esta Ley. 3. Contratar, nombrar, remover y sustituir al personal técnico y/o administrativo, así como a los asesores o extranjeros contratados. 6. Conocer y resolver todos los asuntos relacionados con intereses y fines de la SND, pudiendo a efecto ejecutar los actos y celebrar los contratos que fueren necesarios o conducentes para la consecución del objetivo de la Secretaría Nacional de Deportes, ya sea con personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, de derecho público o privado".

Que, el Decreto Nº 3.706/2020, de fecha 14 de junio de 2020, en su artículo 9º establece: "Establécense los siguientes criterios para permitir la actividad física: 1) Se permite la actividad física para todas las personas en espacios al aire libre en grupos de hasta dos (2) personas. 2) Se permite la actividad física en academias, gimnasios, polideportivos y otros espacios cerrados (excluyendo aquellas actividades de contacto físico), para lo cual deberá realizarse un agendamiento previo y registro individualizado de las personas que asistan (nombre y apellido, documento de identidad, domicilio y número de teléfono). Esta información será utilizada exclusivamente por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social para rastreo de contacto en la eventualidad de identificarse un caso COVID-19 positivo. Los locales en los cuales se llevan a cabo las actividades permitidas, deberán operar con sujeción a los protocolos aprobados por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (...) y en artículo 13 dispone: "Dispónese que los atletas de alto rendimiento, deportistas federados de dedicación exclusiva, y seleccionados nacionales, deberán ser habilitados para la práctica deportiva profesional por la Federación a la que pertenecen en coordinación con la Secretaría Nacional de Deportes. Estos podrán realizar sus actividades en sitios expresamente habilitados para su entrenamiento, en base al protocolo previamente autorizado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social".

Que velando por el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas en el marco del estado de emergencia sanitaria, es pertinente disponer el cumplimiento estricto del protocolo sanitario previamente aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, habilitar los lugares de práctica y el listado de atletas de alto rendimiento y seleccionados.

Lic. Ricardo Degallier  
Abogado

CARLA DENIS  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Avenida Eusebio Ayala s/n, Nº 8752  
Mandujari Km. 4, Itaipúa  
Tel.: (595-21) 520-672/3 - Fax: (595-21) 520-671 / 520-675  
www.snd.gov.py / secretariageneral@snd.gov.py - Asunción - Paraguay



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



RESOLUCIÓN Nº 470/2020.

POR LA CUAL SE HABILITA LUGARES DE PRÁCTICA, LISTADO DE DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO, SELECCIONADOS NACIONALES Y FEDERADOS DE LA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL, CONFORME AL PROTOCOLO SANITARIO APROBADO POR EL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL.

-3-

El Dictamen Jurídico Nº 308/020, de la Dirección General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría Nacional de Deportes, considera procedente ordenar la habilitación de los lugares de práctica y el listado de deportistas remitidos por la Federación Paraguaya de Pádel, conforme a la consideración realizada por la Dirección General de Deportes de la SND, de haberse dado cumplimiento al protocolo sanitario para la FASE 3 exigido para este tipo de procedimientos.

Que, el carácter de Jefe de Administración que detenta la señora Ministra Secretaria Nacional de Deportes, la facultan a adoptar las providencias administrativas conducentes a crear las condiciones necesarias para el ejercicio, fomento, protección y desarrollo del deporte en todo el territorio nacional.

POR TANTO: en uso de sus facultades legales,

LA MINISTRA SECRETARIA NACIONAL DE DEPORTES  
RESUELVE:

- Artículo 1º.- Habilitar los siguientes lugares de práctica de Pádel: Complejos afiliados a la FEPARPA 1. Asociación Caaguaceña de Pádel – Caaguazú; 2. Asociación Guaireña de Pádel – Villarrica; 3. Asociación Caazapeña de Pádel – Caazapá; 4. Federación Encarnacena de Pádel – Encarnación; 5. Complejo Privado cedido para la práctica de la Selección Paraguaya de Pádel – Complejo La Quinta Sport – Lambaré.
- Artículo 2º.- Habilitar a los Deportistas de Alto Rendimiento, Seleccionados Nacionales y Federados de la Federación Paraguaya de Pádel, en listado adjunto a la presente resolución y que forma parte de la misma.
- Artículo 3º.- Establecer que la Federación Paraguaya de Pádel, está obligada al cumplimiento estricto del protocolo sanitario para la FASE 3, en la forma en que fue aprobado por el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, de conformidad a las medidas sanitarias establecidas por el Gobierno Nacional por la Pandemia del Coronavirus COVID – 19.
- Artículo 4º.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

JUAN CARLOS CAJAL DENIS  
Abogado  
Matricula C.S.J. Nº 5.752

Lic. Ricardo Deggeller  
Dirección General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Presidencia de la República

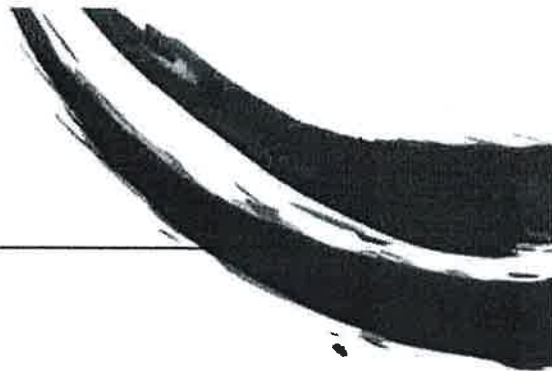
FÁTIMA MORALES AGÜERO  
Ministra Secretaria Nacional de Deportes





# FEPARPA

## FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



### COVID-19 – PROTOCOLO DE PROTECCIÓN PÁDEL

*La disciplina deportiva de PADEL no proporciona contacto físico, a diferencia de otros deportes donde si existe esa posibilidad, por esta razón es mejor que otras disciplinas para una reanudación gradual de la actividad, proporcionando limitaciones y precauciones que eliminan el peligro de transmisión del virus.*

*Protección contra el contagio*

#### Resumen de medidas

#### Accesos y Tránsitos:

*El acceso al club de pádel está permitido solo para deportistas.*

*Si es posible, proporcione señales adecuados para guiar el flujo de personas que entran y salen.*

*Los clubes de pádel con múltiples pistas deben diversificar los horarios para evitar encuentros*

#### Acciones al ingresar:

- *Ingreso*
- *Toma de temperatura*
- *Lavado de manos*
- *Y colocación de Alcohol*
- *Cada Jugador debe tener un kit de desinfección compuesto por Alcohol en gel y alcohol líquido en 70% Rollo de papel desechable y bolsa para transporte.*
- *Utilizar tapabocas en espacios comunes y retirarse el mismo para iniciar el encuentro deportivo o entrenamiento*

#### Bolas y más:

- *Uso de tubos de pelotas nuevas para cada grupo, que prohibido el alquiler de pelotas.*
- *Uso exclusivo de la pala propia. No está permitido el alquiler de paletas en ningún complejo.*
- *Dispensador de gel desinfectante.*
- *Nombramiento y presencia constante de una persona responsable de supervisar el cumplimiento de las normas.*

#### Los Vestuario y restaurantes del club:

- *Limitar el número de personas a utilizar Sanitario, de acuerdo al tamaño de cada uno.*
- *Duchas en vestuarios y casas club cerradas.*
- *Los bares o cantinas sólo podrán vender bebidas embotelladas no alcohólicas y alimentos envasados (no está permitido la elaboración local de alimentos frescos).*
- *No se recomienda la utilización de bebederos.*

*Ricardo Degollter*  
Ministro de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes

*Juan Carlos Cervera Denis*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. Nº 5.752

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Jueces

**Bonifacio Caballero y Tte. Alcorta**  
Tel.: +595 972 500 444  
E-mail.: feparpa19@gmail.com

  
**Asunción – Paraguay**



## FEPARPA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



### Personal:

- *Desinfección de lugar ocupado por los jugadores (Ej., Asiento, bancos Sillas y materiales en contacto)*
- *Todo el personal debe usar una máscara facial.*
- *Limpiar los espacios comunes regularmente*
- *Evitar pagos en efectivo.*
- *Guardar los datos de los jugadores que ingresaron al complejo, como sus nombres apellidos número de teléfonos número de ci y dirección.*

### Pista de pádel:

- *Restringir saludos con contacto, buscar otro método.*
- *Prohibición de cambiar de lado en juegos impares.*
- *Anticipar la hora del fin del turno 5 min.*
- *Retrasar la hora de inicio del turno 5 min.*
- *Desinfectarse las manos cada 15 min.*
- *Señalización del espacio exterior para almacenar bolsas con asientos fijos espaciados y desinfectados.*
- *Una vez terminada la práctica deportiva, el atleta deberá abandonar el recinto deportivo*
- *Solo podrán ingresar las personas que practicaran el deporte, no está permitido el acompañamiento de espectadores*
- *Los complejos que cuentan con 3 canchas o menos tendrán como máximo 4 jugadores por cancha, en donde se podrán usar canchas intercaladas, dejando una vacía en medio de las dos que están siendo ocupadas.*
- *Los complejos de más de 3 canchas podrán contar con 6 personas, 4 jugando y dos esperando con la distancia correspondiente entre cada jugador. También deberán usarse canchas intercaladas.*

### Las clases:

- *Máximo 2 alumnos por cancha y el entrenador.*
- *Las clases deben ser por grupos fijos, no se deben cambiar de pareja de entrenamiento constantemente ya que sería más difícil el control de los contactos.*
- *Los alumnos no deberán tener contacto con las bolas en el momento de recogerlas, solo está habilitado el entrenador.*
- *Para cada nuevo grupo de entrenamiento las bolas deberán ser desinfectadas.*
- *Cada entrenador deberá contar con su propio set de pelotas personales y accesorios para el entrenamiento.*

*M. Ricardo Degge Lar*  
Ministro General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Asunción, 12 de Julio de 2020

*Juan Carlos Cañiza Denis*  
Abogado  
Matrícula C.S.J. N° 5.752

*Fátima Morales Agüero*  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes

Bonifacio Caballero y Tte. Alcorta  
Tel.: +595 972 500 444  
E-mail.: feparpa19@gmail.com

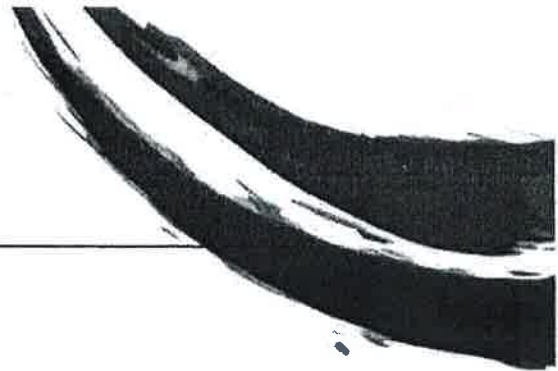
  
Asunción - Paraguay





# FEPARPA

## FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL



### Las reglas en detalle

#### Pistas – Tránsitos – Clases:

Proporcionar espacios específicos para los jugadores, donde sea posible almacenar bolsas y otros artículos personales, además delimitar la medida exacta del espacio para permitir desinfectar. Los momentos de cambio de jugadores en las pistas, al final de las diversas horas de juego, deben proporcionar un período de tiempo suficiente, no menos de cinco minutos entre el final y el inicio de la siguiente reserva, necesario para permitir que los jugadores pasen con seguridad absoluta.

Prohibir el cambio de lado en juegos impares durante el juego.

Las clases se llevarían a cabo con la presencia de un máximo de dos estudiantes, esto para facilitar la distancia de seguridad dentro del campo de juego.

Limpiarse las manos con gel desinfectante cada 15 minutos.

Los movimientos dentro de los clubes deben limitarse únicamente a los usuarios de las pistas de juego, por lo que se prohíbe la presencia del público o los espectadores. Además, cuando sea posible, el club tendrá que proporcionar canales especiales para permitir a los usuarios moverse en direcciones guiadas, evitando el encuentro entre los flujos entrantes y salientes. También, para evitar reuniones de personas, debe preverse la diversificación de los tiempos de reserva de los campos individuales, escalonando así las entradas y salidas de los usuarios.

#### Vestuarios – Pelotas – Personal:

A la espera de medidas específicas, por razones obvias de seguridad, debe prohibirse el uso de vestuarios y duchas.

En cumplimiento con las normativas, las casas club deben permanecer cerradas, lo que limita el acceso a las instalaciones solo para actividades deportivas.

Con respecto al uso del bar: se aconseja el uso de máquinas expendedoras o el autoservicio. Se deben respetar las normas generales de seguridad establecidos por las leyes nacionales y / o locales.

Al comienzo de las clases y partidos, los jugadores deberán usar pelotas nuevas, abriendo el bote dentro de la pista. Los cestos de bolas del club de pádel no se pueden usar. Cada club de pádel debe designar uno o más supervisores, que siempre deben estar presentes durante el horario de apertura de la instalación, para verificar y hacer cumplir las reglas.

Los pagos de las pistas reservadas deben hacerse de forma telemática, y cuando sea posible, por adelantado. (Tarjeta de crédito, transferencias, plataformas online de pago...)

El personal debe usar mascarilla facial y guantes de látex para evitar contagios. Además, el personal debe limpiar las áreas comunes tanto como sea posible.

Lic. Ricardo Leguiller  
Director General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Ministerio de la Rep. Par.

Bonifacio Caballero y Tte. Alcorza  
Tel.: +595 972 500 444  
E-mail.: feparpa19@gmail.com

JUAN CARLOS CANIZA DENIS  
Abogado  
Matricula C.S.J. N° 5.752

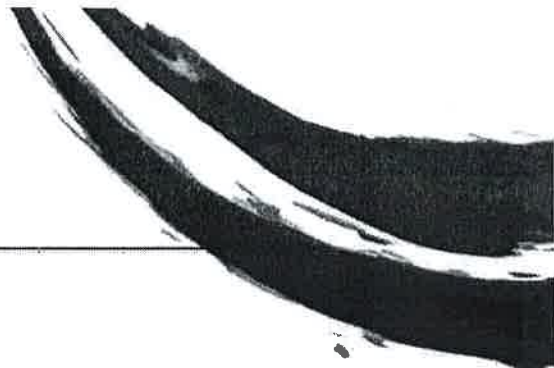
Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaría Nacional de Deportes



Asunción - Paraguay



## FEPARPA FEDERACIÓN PARAGUAYA DE PÁDEL




### Específico Paraguay:

1. Pista: destinar 15 minutos para desinfección entre cada partido.
2. Clases: deberán ser hasta máximo dos personas más el entrenador.
3. Bares/cantinas: sólo bebidas sin alcohol embotelladas.
4. Sanitarios: utilizar sólo 1 persona a la vez.
5. Utilizar tapabocas en espacios comunes y sacarse para iniciar el encuentro deportivo/entrenamiento.
6. Contar con lavamanos portátil en la zona de entrada/estacionamiento del recinto para realizar el protocolo de desinfección antes de ingresar al mismo (lavado de manos, desinfección del calzado, etc.) Un jugador no podrá alquilar en un mismo día 2 veces una cancha si hubiera una separación de 1 hora o más entre los turnos (por ejemplo a las 15hs y luego 18hs) para evitar que permanezca en las instalaciones del club.
7. Una vez terminada la práctica deportiva, el atleta deberá abandonar el recinto deportivo inmediatamente.
8. Menores de 10 años no podrán practicar en esta fase
9. Si hubieran jugadores mayores de 65 años deberán presentar un certificado médico que lo habilite a jugar y certifique de su buena condición física.

Guillermo Diego...  
Ministerio General de Deportes  
Secretaría Nacional de Deportes  
Asunción de la República



**JUAN CARLOS CAÑIZA DENIS**  
Abogado  
Matricula C.S.J. N° 5.752



Fátima Morales Agüero  
Ministra Secretaria Nacional  
Secretaria Nacional de Depo...





Paraguay  
de la gente

GOBIERNO  
NACIONAL

NACIONAL  
DE DEPORTES

ANEXO I - RESOLUCION SND N° 470/2020  
LISTADO DE ATLETAS Y ENTRENADORES

ENTIDAD DEPORTIVA: Federación Paraguaya de Pádel

N°	Nombre y Apellido del Atleta	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece
1	PAULA COSTAS	4.981.431	23/10/1999	PARAGUAYA	REPUBLICA ARGENTINA CASI AUGUSTO ROA BASTOS - ASUNCIÓN	BLUE PADEL
2	PALOMA MERELES	3.701.561	14/03/1994	PARAGUAYA	PARANA COUNTRY CLUB - HERNANDARIAS	SAMU PADEL
3	MYRIAN ROJAS NUÑEZ	2.336.464	29/08/1974	PARAGUAYA	SARGENTO REVERCHON - ENCARNACIÓN	LOS CEDROS PADEL - FUTPADEL
4	CELESTE HERNANDEZ	3.837.319	25/05/1989	PARAGUAYA	AVENIDA IRRAZABAL ESQUINA 14 DE MAYO - ENCARNACIÓN	ESEKA PADEL
5	DIANA ANALLIA VILLAJBA CAMPUZANI	2.912.800	14/09/1983	PARAGUAYA	CRISTO REY Y ERNES TO GIMENEZ - - ENCARNACIÓN	FUTPADEL - LOS CEDROS PADEL - FEP - ESEKA PADEL - LA QUINTA SPORT - AVENTURA
6	LAURA ROCÍO CALDERINI SERVÍN	4.210.018	26/07/1986	PARAGUAYA	CRUZ DEL DEFENSOR 1879 ESQ JOSÉ MARTI - ASUNCIÓN	SMASH - LAS PERLAS - COLINA PADEL
7	IVANA MAGALI LARRAMENDIA DUARTE	3.604.587	11/10/1988	PARAGUAYA	AREA 1 - CIUDAD DEL ESTE	SAMU PADEL
8	MADELEINE MADELAIRE	4.349.645	02/01/1986	PARAGUAYA	RUTA 1 CASI ÁNGEL SAMUDIO EDIFICIO RADIOPARQUE - ENCARNACIÓN	ESEKA PADEL - CLUB RADIOPARQUE
9	NATALIA ROMÁN ROJAS	3.662.767	22/02/1993	PARAGUAYA	MONSEÑOR WIESSEN CASI AVENIDA IRRAZABAL - ENCARNACIÓN	LOS CEDROS PADEL
10	JESICA MORALES	4.251.177	27/06/1987	PARAGUAYA	CAMACHO DURÉ 455 - ASUNCIÓN	RUBIO ÑU
11	LORENA RIOUELME KOSTIANOVSKY	2.869.350	03/10/1988	PARAGUAYA	VICENTE SUAREZ Y VETERANOS EL 70 - ASUNCIÓN	SMASH - RUBIO ÑU
12	JAZMÍN MARIA PALACIOS JARA	4.085.713	16/12/1995	PARAGUAYA	CALLE POSADAS 330 - ENCARNACION	LOS CEDROS PADEL - ESEKA PADEL
13	LEILA GAMÓN	3.287.830	17/12/1991	PARAGUAYA	RUTA 1 CASI ÁNGEL SAMUDIO EDIFICIO RADIOPARQUE - ENCARNACIÓN	LOS CEDROS PADEL
14	LORENA DIETZE	2.263.864	03/05/1981	PARAGUAYA	CALLE RAMÓN CAIRÉ - OBLIGADO	COMPLEJO LA RUBIA - FUTPADEL - LOS CEDROS PADEL - ESEKA PADEL

N°	Nombre y Apellido del Entrenador	Cédula de Identidad	Año de Nacimiento	Nacionalidad	Lugar de residencia/Dirección	Club al cual pertenece
1	JOSE MARIA DAMUS VIRE	3.581.726	23/04/1971	PARAGUAYA	BALLIVIAN Y JARDIN DE ORO-LUQUE	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A)
2	CRISTIAN ZATOFF	2.503.743	07/03/1978	PARAGUAYA	PAZ DEL CHACO 1567 CASI ANTILLAS-LAMBARE	LA QUINTA SPORT - (PADEL PRO S.A)
3	MARCEL ITRNANDZ MORSQUITRA	1.220.122	08/04/1969	PARAGUAYA	AVALOS SANCHEZ Y ARAUCANOS-ASUNCIÓN	LA QUINTA SPORT (PADEL PRO S.A)
4	ISABEL MARIA GALIANO BAEZ	1.010.096	03/08/1968	PARAGUAYA	CALLE 25 DE MAYO 276- ENCARNACIÓN	FUTPADEL - LOS CEDROS PADEL

*Juan Carlos Caniza Denis*  
**JUAN CARLOS CANIZA DENIS**  
 Abogado  
 Matricula C.S.J. N° 5.752

*Lic. Ricardo Domínguez*  
 Director General de Deportes  
 Secretario Nacional de Deportes  
 Presidente de la República

*Fátima Morales Agüero*  
 Ministra Secretaria Nacional  
 Secretaria Nacional de Deportes